

CONTACTO

(322) 900-4312

alis.dyana.castillo@gmail.com

Identificación: 1.001.057.338

Soacha, Cundinamarca

REFERENCIAS

Lady Juliana Cano Morales.
Cargo: Profesional en evaluación.
Teléfono de contacto: 3023381142

Nicolás Gutierrez Bohorquez.
Cargo: Técnico programador.
Teléfono de contacto: 3102526107

IDIOMA

Título obtenido: Inglés B1
Institución: American School Way.

ALISON CASTILLO BOCANEGRA

TRABAJADORA SOCIAL

SOBRE MÍ

Soy una persona dinámica, con capacidad y habilidad de aprendizaje rápido, comunicación asertiva, fluidez verbal, manejo de relaciones interpersonales óptimo, creatividad y fuertes habilidades de liderazgo. Busco un lugar donde pueda seguir desarrollando mis aptitudes y aportar desde mis conocimientos.

EXPERIENCIA

Gestora de Género, Liderazgo y Equidad

2022-2024

- Formación y capacitación en enfoque de género, DDSSRR Y ESI al equipo de trabajo de la organización.
- Creación de talleres lúdicos y pedagogicos a NNJA. sobre ESI, DDSSRR, género y habilidades psicosociales.
- Formación y capacitación del curso “Miradas, empoderamiento, género y diversidad” a docentes y directivas de la instuciones educativas públicas y privadas.

Gestora comunitaria

2021

- Gestionar, promover y facilitar encuentros juveniles comunitarios.
- Acompañar el mapeo de iniciativas de carácter juvenil, ofertas institucionales y del sector productivo para jóvenes en el municipio de Soacha.

EDUCACIÓN

Título obtenido: Trabajadora Social.
Institución: Universidad Unimonserrate.

Título obtenido: Diplomado de derechos humanos con enfoque feminista.
Institución: Asamblea popular de mujeres.

Título obtenido: Empoderamiento para la prevención de violencias basadas en género.
Institución: Heartland Alliance International

Título obtenido: Diplomado de Liderazgo para la transformación comunitaria.
Institución: Universidad Unimonserrate.

Institución Educativa León XIII

Decreto 002 del 17 de Enero de 2003 - Alcaldía Municipal de Soacha

Inscripción DANE: 125754003291
Nit. 832.002.393 - 7

Libro C. D.:	17-17
Folio Nº.:	086
Acta Nº.:	029

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Soacha, Cundinamarca a diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2017 el suscrito rector de la Institución Educativa León XIII formalizó la graduación de los estudiantes del último grado, Institución con reconocimiento Oficial en el Nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaria de Educación y Cultura de Soacha, para otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO, según resolución Nº 001657 del 25 de Noviembre de 1998 y resolución Nº 001429 del 11 de Diciembre de 1999 y conformada como Institución Educativa mediante Decreto 002 del 17 de Enero de 2003.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, llenando los requisitos del Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el titulo de:

BACHILLER ACADEMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Alison Dayanna Castillo Bocanegra

T. I. 1.001.057.338 Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2017 que consta de 272 estudiantes, inicia con el nombre de **ARANGO BEJARANO LIZETH NAYIVE** con documento de identidad No.1.000.773.969 Bogotá,y termina con el nombre de **ZULETA VANEGAS JUAN DIEGO** con documento de identidad No. 1.193.145.308 Bogotá.

Firmada y sellada por el Lic. **NÉSTOR IVÁN GARAVITO RODRÍGUEZ** (Rector)

Lic. Néstor Iván Garavito Rodríguez
C. C. No. 3.064.517 de Junín
Rector

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
UNIMONSERRATE
PROYECCIÓN & CERCANÍA

Personería Jurídica Resolución No. 1381 de 1983
del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 4121

En la ciudad de Bogotá, D.C. el día 10 de Agosto de 2024, previa autorización dada mediante RESOLUCIÓN RECTORAL - 138 del 2 de Agosto de 2024 y con la presencia de las directivas de la Fundación Universitaria Monserrate, se efectuó el acto de graduación de **ALISON DAYANNA CASTILLO BOCANEGRA, CC 1001057338** expedida en BOGOTÁ, quien cursó todo el plan de estudios del Programa TRABAJO SOCIAL, Registro Calificado 1834 con Acreditación de Alta Calidad según Resolución 16195, y cumplió con los requisitos y disposiciones legales establecidas para optar al título de TRABAJADORA SOCIAL.

Registrado en el Folio No.21825, Libro 1 de fecha 10 de Agosto de 2024.

RICARDO ALONSO PULIDO AGUILAR
RECTOR

HERNEY MORENO VELANDIA
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente.
Nota: Los nombres que aparecen arriba, están firmados en el original.
Esta acta tiene validez con la firma del Secretario General y sello seco.

Firmas

HERNEY MORENO VELANDIA
SECRETARIO GENERAL

Fecha de expedición: 1 de Agosto de 2024

info@unimonserrate.edu.co
PBX: 3 902202
www.unimonserrate.edu.co

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO
NIT. 900.238.123-5

CERTIFICA QUE:

ALISON DAYANNA CASTILLO BOCANEGRA, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.001.057.338**, tuvo un vínculo con la Fundación, desempeñándose como **Gestora Comunitaria,** mediante un contrato por prestación de servicios en diferentes periodos durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Durante estos años, Alison implementó en diferentes territorios la Metodología Convivencial Tiempo de Juego, logrando los objetivos propuestos de manera exitosa y eficiente.

Esta certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Gina Avendaño Laverde
Profesional Recursos Humanos
Fundación Tiempo de Juego
recursoshumanos@tiempodejuego.org

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:51:57 horas del 16/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1001057338,** Apellidos y Nombres **CASTILLO BOCANEGRA ALISON DAYANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Tiempo de Juego**, con NIT **900238123-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **DIANA RODRÍGUEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.991.369** de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO,** con NIT 900.238.123-5, en adelante **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **ALISON DAYANA CASTILLO BOCANEGRA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **1.001.057.338** quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** en conjunto las partes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de carácter civil, el cual se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio de la República de Colombia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a prestar a **EL CONTRATANTE** por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales de **FORMADORA**. de conformidad con el alcance de los servicios establecidos en el **Anexo 1.**

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente Contrato establece un vínculo comercial entre **LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, la prestación de los Servicios será suministrada por **LA CONTRATISTA** con total autonomía profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno, ni grado de responsabilidad entre **LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** lo anterior por cuanto el contrato:

1. No constituye relación laboral alguna,
2. No contempla en sus cláusulas ningún elemento propio de los contratos de trabajo, y
3. No genera ningún tipo de obligación con relación a alguna carga salarial y/o prestacional que deba asumir **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, contados a partir del trece (13) de agosto de 2024, hasta el 13 de diciembre del 2024. En caso de que las partes decidan prorrogar el presente contrato, el acuerdo sobre el nuevo plazo y demás condiciones deberá constar de manera previa, expresa, escrita y suscrita por las partes. El silencio de las partes no será señal de prórroga o renovación del plazo contractual.

PARÁGRAFO -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - El presente contrato será ejecutado en el territorio colombiano.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA CONTRATISTA

1. Prestar integralmente el servicio objeto del presente Contrato, actuando con todos y cada uno de los deberes profesionales, responsabilidad, diligencia y seriedad.
2. Cumplir en forma idónea y oportuna con todas y cada una de las tareas, plazos, entregas, aspectos técnicos, etc. acordados entre las Partes y manteniendo la reserva de la información comunicada durante la ejecución del Contrato u otros contratos suscritos anteriormente entre las Partes.
3. Realizar las actividades derivadas de este Contrato en cumplimiento de la Ley Colombiana.
4. Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual del contratante y de sus aliados estratégicos, suministrados para la adecuada prestación de los Servicios (Software aplicativos) y obras, destinando la información únicamente para los fines contratados.

5. No manipular inadecuadamente o realizar operaciones no autorizadas sobre las bases de datos del **CONTRATANTE**.
6. A no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. A mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. A obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
9. A mantener en forma confidencial y guardar con la debida reserva toda la información relativa al contrato que se celebre y a no revelar sus términos y condiciones técnicas a persona alguna, salvo autorización previa y escrita del contratante o autoridades competentes.
10. A no utilizar la información a su cargo o a cargo del **CONTRATANTE** de alguna manera que pueda resultar perjudicial para el **CONTRATANTE**.
11. A no permitir, solicitar y no asistir a otras entidades, personas o empresas revelando la información suministrada.
12. A no duplicar, imprimir o de cualquier forma reproducir cualquier información suministrada, excepto para el uso del presente contrato.
13. A leer y suscribir la política de protección a la infancia de Tiempo de Juego.
14. A apoyar eventos, festivales y demás acontecimientos de la Fundación.
15. A velar por el uso adecuado de la metodología en todas las actividades de la Fundación.
16. A asistir a las reuniones programadas por el equipo de trabajo.
17. A presentar a la Fundación y/o los cooperantes los informes acordados por el respectivo director o coordinador.
18. A velar por el cuidado y el uso adecuado de todos los implementos existentes, manteniéndolos en correcto orden.
19. A reportar al área psicosocial los casos de niños o niñas que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos.
20. A ejecutar nuevamente todas las rectificaciones, verificaciones y modificaciones que se generen por información errada o por trabajos mal ejecutados en el marco de sus Servicios, aún hasta cuatro meses después de terminado el presente contrato.

Las Partes declaran que en el evento en que **LA CONTRATISTA** no presente a **EL CONTRATANTE** las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago de honorarios correspondiente. Las Partes declaran que este hecho es considerado como un incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales y en consecuencia, es una causal para que **EL CONTRATANTE** termine el Contrato de manera unilateral y en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA. HONORARIOS El valor del presente contrato de prestación de servicios es de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000)** mensuales, suma que incluye todos los costos del servicio profesional contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios no incluyen los gastos adicionales no especificados en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios y de los gastos adicionales y/o de transporte que sean requeridos por **LA CONTRATISTA**, se realizará en la última semana del mes, previa la presentación del documento de cobro que **LA CONTRATISTA** hará a **EL CONTRATANTE** con

siete días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago, junto con las facturas o soportes de los gastos adicionales y/o de transporte incurridos por **LA CONTRATISTA,** así como con la constancia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. La presentación de Factura o Cuenta de Cobro debe cumplir con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de **EL CONTRATANTE.**
2. Nombres y apellidos completos con el número de identificación.
3. Dirección, ciudad, y teléfonos, de **LA CONTRATISTA**
4. Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
5. Presentar la certificación y/o cotizaciones expedidas por las entidades del sistema de seguridad social, donde conste que **LA CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2012, el Decreto 510 de 2003 y la ley 1562 de 2012, y demás normas que las adicionen, deroguen, modifiquen o complementen normas que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pagosolicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas y serácausal de terminación unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprueba alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de **LA CONTRATISTA.**
6. **LA CONTRATISTA** cancelará la seguridad social por la totalidad de la duración del contrato, por ende en el último mes anexará a la cuenta de cobro la planilla de seguridad social correspondiente al último mes de la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: RETENCIONES. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, al pago de los honorarios y demás gastos en los términos de la cláusula tercera anterior y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS. LA CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte, ni subcontratar la ejecución de este Contrato con persona alguna, salvo la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, toda vez que este Contrato se celebra teniendo en cuenta las condiciones de experiencia y profesionalismo de **LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **LA CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Las Partes reconocen y aceptan la naturaleza privilegiada que caracteriza la información y los documentos que serán entregados por **EL CONTRATANTE** para la ejecución del Contrato. Como consecuencia, reconocen que todo el material e información que llegue a su poder con motivo de la ejecución del

mismo, constituye información y datos confidenciales, cuya revelación o utilización por parte de terceros puede ser perjudicial para **EL CONTRATANTE.** Por tanto, las Partes se obligan a mantener dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad. Las partes, sus representantes y/o agentes mantendrán en debida reserva y no divulgarán a terceros, ni utilizarán en forma no autorizada por la parte reveladora, la información que les haya sido revelada directa o indirectamente para la ejecución del Contrato, la cual es de propiedad exclusiva de la parte reveladora.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula estarán vigentes durante la duración del Contrato, y continuará de manera vitalicia, tras la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **LA CONTRATISTA** mediante el presente contrato cede al **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos y metodologías, objeto del presente contrato de manera perpetua y sin limitación territorial alguna, es decir, dentro del ámbito internacional. En ese sentido, LA CONTRATISTA declara que dentro del valor del presente contrato se encuentra la correspondiente contraprestación por la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra objeto de contrato, la cual declara ser justa y equitativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a realizar las transformaciones o modificaciones que estime necesarias a la obra objeto de contrato para la corrección de errores o para adaptarla a las necesidades del **CONTRATANTE**. A su vez, **LA CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a retirar la obra objeto del contrato de circulación o suspender su utilización cuando la misma no satisfaga las necesidades del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA CONTRATISTA** saldrá al saneamiento y reembolsará al **CONTRATANTE** cualquier suma que hubiere pagado como consecuencia de la reivindicación que ejerza cualquier persona sobre la obra, de la falta de originalidad o por la vulneración de los derechos de autor de un tercero en que haya incurrido **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA CONTRATISTA asegura y garantiza que todos los datos personales con ocasión del desarrollo del objeto de este Contrato han sido recolectados de acuerdo con los requisitos señalados en la regulación colombiana de protección de datos, y que, en ese sentido, éstas personas han dado su consentimiento previo, expreso e informado para transferir y/o transmitir su información personal a terceros, tales como **EL CONTRATANTE.**

LA CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** incluyendo la obligación de pagar todo monto en relación con cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

En el evento que **EL CONTRATANTE** llegare a transmitir datos personales a **LA CONTRATISTA** en calidad de encargado, **LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto enla Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables. El tratamiento de los datos personales transmitidos por **EL CONTRATANTE** sólo podrá llevarse a cabo para las finalidades necesarias y conexas al desarrollo del objeto del presente Contrato.

Para estos efectos, **LA CONTRATISTA** en calidad de encargado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (i) dar aplicación a las obligaciones del **EL CONTRATANTE** previstas en la Política

de Privacidad del mismo; (ii) implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas para salvaguardar la seguridad de los datos personales transmitidos e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (iii) no divulgar, revelar, ni permitir que se usen los datos personales transmitidos con otra finalidad distinta del cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato; (iv) no revelar, comunicar o divulgar directa o indirectamente los datos personales transmitidos y guardar la confidencialidad de los mismos; (v) abstenerse de transmitir, transferir y/o subcontratar el tratamiento de los datos personales transmitidos sin previa autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**; (vi) comunicar a **EL CONTRATANTE** de manera inmediata toda solicitud jurídicamente vinculante para divulgar los datos personales de los proveedores antes de revelarlos, así como cualquier acceso accidental o no autorizado; (vii) dar respuesta a las consultas de **EL CONTRATANTE** relacionadas con el tratamiento de los datos personales transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes. De igual modo, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar unilateralmente por terminado este contrato, sin necesidad de dar previo aviso a **LA CONTRATISTA** y sin que tal determinación implique el pago de indemnización alguna o incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

1. Por la incapacidad técnica y profesional de **LA CONTRATISTA** a juicio de **EL CONTRATANTE**.
2. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de **LA CONTRATISTA**.
3. Por el reiterado retraso o demora en la prestación de servicios objeto de este contrato.
4. Por actos o hechos de **LA CONTRATISTA**, o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre de **EL CONTRATANTE**, ya sea relacionados o no con los servicios materia de este contrato.
5. Por violación a la ley o cualquier disposición normativa o reglamentaria que afecte la relación comercial de las PARTES.
6. Por faltar a la buena fe en la ejecución del presente contrato.
7. Por imposibilidad jurídica para desarrollar el presente contrato.
8. Por la cesión inconsulta que haga **LA CONTRATISTA** del presente contrato.
9. Por la disolución de cualquiera de las personas jurídicas que intervienen en el contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado mediante decisión unilateral de **EL CONTRATANTE,** la cual deberá ser comunicada expresamente y por escrito a la otra parte, con un lapso no inferior de quince (15) días calendario de anticipación a la pretendida fecha de terminación, sin que tal determinación implique el pago de indemnización alguna o incumplimiento del contrato, siempre y cuando se notifique previamente por escrito y dentro del plazo señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, SUPRESIONES O ADICIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones, supresiones o adiciones al presente Contrato, previa la solicitud de cualquiera de Las Partes, requerirá de la aceptación expresa de la otra, mediante la suscripción de un escrito contentivo de la misma, el cual se anexará al presente Contrato y deberá ser suscrito por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que a la finalización del contrato, se elaborará una liquidación de pagos de honorarios pendientes si los

hubiere, con su correspondiente declaración de paz y salvo de las condiciones y naturaleza de la relación que se desarrollaba.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, las partes registran contractualmente las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Calle 26A # 13 - 97 of. 2001, Bogotá
LA CONTRATISTA: Calle 38 #24 B 32, Soacha, Cundinamarca.

PARÁGRAFO. Los cambios de dirección o teléfono se comunicarán mediante correo electrónico al área de recursos humanos de la Fundación.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL CONTRATANTE**, y por **LA CONTRATISTA** el 13 de agosto de 2024.

CONTRATANTE

DIANA RODRÍGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

ALISON DAYANA CASTILLO BOCANEGRA
C.C. 1.001.057.338

ANEXO 1

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

A continuación, se enlistan los términos y condiciones que **LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta para prestar correctamente sus Servicios, en el marco del proyecto Entorno Educativos Inspiradores:**

1. Dirigir los centros de interés designados implementando la metodología creada para el proyecto.
2. Implementar dos encuentros semanales con los grupos de participantes según entornos designados por la coordinación del proyecto.
3. Realizar los planes de trabajo y socializar los avances de las actividades en función de los objetivos del proyecto al coordinador general mensualmente.
4. Velar por la integridad emocional, psicosocial y física de los participantes.
5. Dirigir los hitos comunitarios en los centros de interés designados en el proyecto.
6. Garantizar el cumplimiento de los procesos administrativos y financieros con respecto al uso de los recursos asignados.
7. Realizar informes de acuerdo con la solicitud de la dirección del proyecto.
8. Asistir a reuniones de planeación y seguimiento con las coordinaciones.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL CONTRATANTE**, y por **LA CONTRATISTA** el 13 de agosto de 2024.

CONTRATANTE

DIANA RODRÍGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

ALISON DAYANA CASTILLO BOCANEGRA
C.C. 1.001.057.338